JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2023-00131-00

AUTO# 1215

Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Se impone la inadmisión de la anterior demanda de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO instaurado por HENRY BALLEN RINCON contra MARTHA ELIZABETH AMAYA ROJAS, a través de apoderado judicial como quiera que ella presenta los siguientes defectos:

1-Dentro del poder allegado no se indica fecha, lugar y ciudad de celebración del matrimonio realizado entre las partes. Además, se indica que se desconoce el domicilio de la demandada, lo que es incongruente con la demanda.

2.-No se indica cuál fue el último domicilio común de los cónyuges. (Art. 28 numeral 2 de C.G.P.).

En consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E:

INADMITIR la anterior demanda para que, en el término de cinco (5) días, se subsane de los defectos anotados.

NOTIFÍQUESE

MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ